



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 55/24

SESION DE CABILDO RECIBIDO



SECRETARIA
FECHA: 02-05-2024
SESION: N. 73

[Handwritten signature]

INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **solicitud de autorización de Dictamen de Sustitución por Obra de Infraestructura y pago en numerario con folio número DAU-FRACC./555/2024 de fecha 22 de abril de 2024, para que de conformidad con los Artículos 31 y 32 del Reglamento de General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, se lleve a cabo la SUSTITUCIÓN POR OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y PAGO EN NUMERARIO, en atención a la solicitud de la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C.V., del predio identificado como Lote número 33, Manzana 1, del Desarrollo Urbano Gran Foresta Residencial, con superficie de 1,604.973 metros cuadrados, de esta ciudad;** en virtud de los siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

I.- El día 23 de abril de 2024, el Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envió oficio a la Presidencia Municipal, donde solicita sea sometido a consideración del Honorable Cabildo la propuesta relativa a solicitud de autorización de Dictamen de Sustitución por Obra de Infraestructura y Pago en Numerario con folio número DAU-FRACC./555/2024 de fecha 22 de abril de 2024, para que de conformidad con los Artículos 31 y 32 del Reglamento de General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, se lleve a cabo la SUSTITUCIÓN POR OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y PAGO EN NUMERARIO, en atención a la solicitud de la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C.V., del predio identificado como Lote número 33, Manzana 1, del Desarrollo Urbano Gran Foresta Residencial, con superficie de 1,604.973 metros cuadrados, de esta ciudad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- En fecha 24 de abril de 2024, la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, con la facultad que le confiere el artículo 41, 42, 43, 44, 45, 65 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite al Secretario del Ayuntamiento, la presente propuesta con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

III.- El Secretario del XXIV Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite dicha propuesta a la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente, el día 25 de abril de 2024.

IV.- El día 30 de abril de 2024, se emitió Convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores, la cual, con fundamento en el Artículo 33 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, fue diferida por falta de quórum legal requerido para sesionar.

V.- En virtud de lo anterior, fecha 02 de mayo de 2024, se emitió Convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en la sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, participando en la exposición de la propuesta, el Jefe del Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Ing. Marco Antonio Guerrero Aguirre, y Gonzalo Galaviz Moya Analista de Acuerdos del Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

VI.- Continuando con las participaciones la Regidora Mónica Lizzet Ramos González, señaló que en los anexos no se encuentra el documento completo de la inscripción del inmueble, ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, encontrándose solo un extracto de la misma, además solicitó se le explicara el procedimiento que se llevará a cabo en virtud a que el predio tiene un valor mucho mayor al de la obra que se realizará, a lo que el Jefe del Departamento de Fraccionamientos, Marco Antonio Guerrero Aguirre, indicó que además del valor de la obra que se realizará por la empresa, se entregará lo restante del valor del predio de manera económica, siguiendo con su participación la Regidora cuestionó a partir de qué fecha corre el plazo para que la empresa realice la obra en mención, a lo que el área de Fraccionamientos respondió que el plazo corre a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Regidora indicó que de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, el urbanizador tiene un plazo para realizar la sustitución por pago del predio, y que a la fecha ya había transcurrido ese término, a lo que el Jefe del Departamento de Fraccionamientos, respondió que el cumplimiento de dicho plazo, se veía comprometido por factores ajenos a la Administración Pública Municipal, en virtud a que conlleva procesos administrativos ante Gobierno del Estado.



**COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

VII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta, resolvió aprobar por unanimidad de votos de los Regidores presentes la propuesta presentada, con 11 votos a favor, emitidos por los Regidores José Manuel Martínez Salomón, César Castro Ponce, Bertha Karina Lam, Trinidad Castillo Orduño, Ángel Álvarez Gaytán, Luis Manuel Martínez Ramírez, Azalea Alondra Quiñones Lazcano, Jesús Javier Sillas García, Suhey Rocha Corrales, Isaías Morales Francisco y Yessenia Alejandra Castillo López; y 01 voto en abstención emitido por la Regidora Mónica Lizzet Ramos González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 en su estrategia 3.7 ESTRATEGIA: MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL LÍNEAS DE ACCIÓN 3.7.1 Programa Integral de Seguridad Vial: el cual consiste en implementar un programa integral de seguridad vial que permita disminuir la incidencia de hechos viales, a través del diagnóstico y rediseño de intersecciones seguras, de la aplicación de controles de velocidad y pacificación del tránsito, ampliar la cobertura de operativos para el control del consumo de alcohol y otras sustancias, así como del análisis operativo de los sistemas semaforicos. A efecto de lograr lo anterior la Dirección de Administración Urbana a través del Departamento de Ingeniería de Tránsito realizó los estudios y diseño de cruceo semaforizado ubicado en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita, ampliándose la sección de la vialidad con dos carriles de circulación para el tránsito vehicular de oriente a poniente y andador peatonal, así como la instalación de un semáforo en el cruceo en mención.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico Municipal 2015-2029, es el documento que define la visión municipal con una perspectiva a largo plazo basándose en la identificación de las dinámicas sociales y económicas que han propiciado su nivel actual de desarrollo estable como prioridades municipales la sustentabilidad financiera, así como la mejora y ampliación de los servicios públicos y de la infraestructura urbana, dentro de la cual se encuentran las calles o carreteras de diferentes tipos.

TERCERO.- Que el desarrollo urbano ALAMEDA DEL VALLE, modificado mediante acuerdo dictado por la Dirección de Administración Urbana en fecha 05 de septiembre del 2023 y publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California el 06 de octubre del 2023, resultado entre otros la obligación de la empresa RUBA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cooperar de manera proporcional para lograr conjuntamente con otras empresas la instalación particularmente del Semáforo requerido en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita y la rehabilitación del cruceo consistente en la ampliación de dos carriles sobre Bulevar Palmar de Santa Anita conforme las especificaciones que determine el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana y el Departamento de Alumbrado y semaforización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.



**COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CUARTO.- Que el desarrollo urbano CERRADA QUEBEC 2, autorizado mediante acuerdo dictado por la Dirección de Administración Urbana en fecha 02 de noviembre del 2023 publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California el 17 de noviembre del 2023, de conformidad con el artículo 17 del reglamento General de Acciones de Urbanización, resulto entre otros la obligación de la empresa PARCELAS CHUVISCAR, S. de R.L. de C.V. en cooperar de manera proporcional para lograr conjuntamente con otras empresas la instalación particularmente del semáforo requerido en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita conforme a la especificaciones que determine el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección de Administración Urbana y el Departamento de Alumbrado y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO.- Que el desarrollo urbano GRAN FORESTA RESIDENCIAL, autorizado mediante acuerdo dictado por la Dirección de Administración Urbana en fecha 07 de diciembre del 2023 publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California el 05 de enero del 2024, resulto la obligación de la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. de donar al Municipio de Mexicali, Baja California, el Lote número 33 de la manzana 1, con superficie de 1,604.977 metros cuadrados, como donación municipal para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal.

SEXTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha 02 de marzo de 2007, ubica el Lote número 33 de la manzana número 1, con superficie de 1,604.977 metros cuadrados del Desarrollo Urbano Gran Foresta, en el Sector L, Distrito L5, dentro del área urbana en una reserva para uso de suelo habitacional en consolidación, donde de conformidad con la Matriz de Compatibilidad de Usos Suelo por zonas, sectores y distritos a nivel del área urbana de dicho Programa, es compatible el uso de suelo habitacional unifamiliar para construcción de viviendas tipo medio, y no se establece en dicho ordenamiento que en el predio objeto del presente Dictamen se construya o instale por el Gobierno Municipal alguna infraestructura determinada de equipamiento urbano, cabe señalar que en dicha zona predominantemente se ubican Desarrollos Habitacionales de Nivel medio como lo es Fraccionamiento Laguna Campestre, La Ventana Residencial, Foresta Residencial y Foresta Residencial Segunda Etapa los cuales cuentan con espacios destinados para área verde, equipamiento deportivo así mismo la existencia de equipamiento cercano como la Universidad de Baja California, el Club de Golf Campestre, por lo que dicho predio en cuestión no muestran características que pudieran hacerlos indispensables en previsión de alguna necesidad futura.

SÉPTIMO.- Que para el mejor funcionamiento del Municipio, es conveniente promover la ocupación paulatina de lotes baldíos interurbanos, la saturación de las zonas urbanas, así como el desarrollo adecuado de los diferentes usos urbanos, lo que se desalentaría al integrarse el inmueble citado en el considerando quinto que antecede al patrimonio del Municipio, cuando no se tiene prevista su utilización en el ámbito del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali 2025.



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

OCTAVO.- Que el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable PIMUS, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 08 de julio del 2022, en su apartado 8.3.2. programación de acciones para la estrategia de movilidad en transporte particular motorizado considera como una acción de mejoramiento la intersección de Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita tipificando dicho cruce como conflicto vial.

NOVENO.- Que el C. Armando Ponce Soto, acredito ser apoderado legal de la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., conforme a la escritura pública número 68341, del volumen 2412 de fecha 08 de enero del 2024, ante la fe del Licenciado Juan N. Chapa y de Urquidi, titular de la Notaría Pública Número Siete de esta Municipalidad.

DÉCIMO.- Que GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., es una sociedad mexicana, debidamente constituida de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles, debidamente protocolizada, constituida mediante escritura pública número 16007 del volumen 437 de fecha 29 de mayo de 2022, ante la fe del Licenciado Ramiro E. Duarte Quijada Notario Público Número 10 de esta municipalidad, de la que se tomó razón en fecha 30 de agosto del 2002; bajo la partida 5236688 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina Registradora en Mexicali, Baja California; y mediante escritura pública número 17,729 del volumen 500 de fecha 11 de abril de 2023, ante la fe del Licenciado Ramiro E. Duarte Quijada Notario Público Número 10 de esta municipalidad, de la que se tomó razón en fecha 04 de septiembre del 2003; bajo la partida 5263547 de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, Oficina Registradora en Mexicali, Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V., ante la Dirección de Administración Urbana manifiesta su intención de cooperar de manera proporcional conjuntamente con PARCELAS CHUVISCAR, S. de R.L. de C.V. y RUBA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la instalación del Semáforo requerido en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita de forma inmediata y definitiva prorrateando el costo de dicha obra conjuntamente con dichas empresas, ya que para dicha empresa no existe obligación de realizar dicha obra, solicita a su vez que el monto que resulte de dicha cooperación se deduzca del valor que resulte del avalúo practicado por la Comisión de Valuación Municipal para el inmueble identificado como Lote número 33 de la manzana número 1 del Desarrollo Urbano GRAN FORESTA RESIDENCIAL, con superficie de 1,604.977 metros cuadrados, predio de donación municipal para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, en apego a lo estipulado en los Artículos 31 y 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, pagando en efectivo el diferencial del valor que resulte.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 31 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 16 de noviembre de 2001 señala que el urbanizador o promotor inmobiliario así mismo podrá proponer a la Dirección, no transmitirle propiedad alguna de área para equipamiento diverso a las vialidades y áreas verdes, sino ejecutar una obra de infraestructura urbana, a la que no esté obligado por la autorización de urbanización.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

La Dirección podrá aceptar dicha obra o infraestructura urbana en lugar del área de equipamiento si se dan las siguientes condiciones:

I.- Se cuente con un dictamen técnico emitido por la misma Dirección y aprobado por el Ayuntamiento en el que se determine la obra o infraestructura urbana.

Artículo 32.- Respecto del área para equipamiento cuya propiedad deba transmitirse gratuitamente al Municipio, diversa a las superficies para vialidades y áreas verdes, podrá optar el urbanizador o promotor inmobiliario, por no efectuar la transmisión, sino pagar al Municipio el valor comercial que vaya a tener dicha superficie una vez concluida la acción de urbanización, que se determine mediante dictamen de la Comisión Municipal de Valuación.

El pago del precio que determine la Comisión Municipal de Valuación aprobado mediante dictamen técnico por el Cabildo Municipal y requerido por la Dirección de Administración Urbana al usuario o solicitante respecto de la autorización de sustitución por pago deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, y dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por quince días más siempre y cuando se justifique y sea a petición de parte. En el entendido de que su incumplimiento ocasionará la nulidad o cancelación de la autorización del Dictamen Técnico aprobado por el Cabildo Municipal, y podrá la Dirección de Administración Urbana o bien la Oficialía Mayor del Ayuntamiento conforme a la normatividad vigente adjudicar el bien inmueble afecto a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio DS/0446/2024 la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emite presupuesto para instalación de semáforo requerido en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita resultando un monto de \$4, 169,666.75 M.N.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Comisión Municipal de Valuación determino valor comercial del predio identificado como Lote número 33 de la manzana número 1 del Desarrollo Urbano GRAN FORESTA RESIDENCIAL, con superficie de 1,604.977 metros cuadrados por la cantidad de \$4,043,000.00 Pesos Moneda Nacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que para el cumplimiento de Planes y programas de Desarrollo Urbano antes mencionados y en cumplimiento a los artículos 31 y 32 del reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, resulta conveniente para el "EL MUNICIPIO" lograr la construcción de obras de infraestructura y particularmente infraestructura vial requerida de forma apremiante, y en apego a la normatividad vigente.

DÉCIMO SEXTO.- Que por los motivos señalados en los antecedentes Primero al Décimo quinto, a juicio de esta Autoridad es factible de conformidad a lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, que la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., tenga la opción de solicitar el cumplimiento de la obligación de donar a favor del Municipio de Mexicali, el predio identificado como Lote número 33 de la manzana número 1 del Desarrollo Urbano GRAN FORESTA RESIDENCIAL, con superficie de 1,604.977 metros cuadrados, predio de

Handwritten signatures and a page number '6' at the bottom of the document.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.



**COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

donación municipal para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal, cubriendo esta obligación mediante su sustitución por la aportación parcial del costo de la construcción para llevar a cabo la Obra de Infraestructura vial identificada como instalación de semáforo requerido en Calle Novena y Avenida Palmar de Santa Anita, el cual de conformidad con oficio DS/0446/2024 emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales resulta un costo de instalación de \$4,169,666.75 M.N., que al prorratear entre las empresas involucradas en su instalación y señaladas en los antecedentes corresponde a la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., aportar una tercera parte del monto total, correspondiendo la cantidad de \$1,389,888.9167 M.N, que más el pago en numerario de la cantidad de \$2,653,111.0833 Pesos Moneda Nacional, cubre el valor total de \$4,043,000.00 Pesos Moneda Nacional conforme al Valor Comercial dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación en fecha 15 de abril de 2024.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 79, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba Dictamen Técnico con folio número DAU-FRACC./555/2024 de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Administración Urbana, para la Sustitución por Obra de Infraestructura y Pago en Numerario, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 32 del Reglamento de General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, respecto al predio identificado como Lote número 33, Manzana 1, del Desarrollo Urbano Gran Foresta Residencial, con superficie de 1,604.973 metros cuadrados, de esta ciudad, para los usos o destinos que determine el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante la aportación parcial para la construcción de la Obra de Infraestructura identificada como instalación de Semáforo requerido en Calle Novena y avenida Palmar de Santa Anita, que de conformidad con el presupuesto de obra emitido mediante oficio DS/0446/2024 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, resulta un costo de \$4,169,666.75 M.N., que al prorratear entre las empresas involucradas en su instalación, corresponde a la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V., aportar una tercera parte del monto total, correspondiendo la cantidad de \$1,389,888.9167 M.N., que más el pago en numerario de la cantidad de \$2,653,111.833 Pesos M.N. (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Once pesos 00/100 Moneda Nacional), cubre el Valor total de \$ 4´043,000.000 Pesos Moneda Nacional, conforme Valor Comercial dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación en fecha 15 de abril del 2024.



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: La empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., deberá enterar ante la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal de Mexicali, Baja California, a través de la Clave de Ingresos Número 461 por concepto de aportación parcial para la construcción de la Obra de Infraestructura identificada como instalación de Semáforo requerido en Calle Novena y avenida Palmar de Santa Anita, que de conformidad con el presupuesto de obra emitido mediante oficio DS/0446/2024 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, resulta un costo de \$4,169,666.75 M.N., que al prorratear entre las empresas involucradas en su instalación, corresponde a la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S. A. DE C. V., aportar una tercera parte del monto total, correspondiendo la cantidad de \$1,389,888.9167 M.N., que más el pago en numerario de la cantidad de \$2,653,111.833 Pesos M.N. (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Once pesos 00/100 Moneda Nacional), cubre el Valor total de \$4'043,000.000 Pesos Moneda Nacional, conforme Valor Comercial dictaminado por la Comisión Municipal de Valuación en fecha 15 de abril del 2024, mismo que deberá realizarse dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación personal para su liquidación en una sola exhibición, plazo que podrá ser prorrogable hasta por 15 días más, siempre y cuando se justifique a petición de parte.

TERCERO: La empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Dictamen Técnico, deberán informar por escrito a la Dirección de Administración Urbana, la que procederá a notificar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, al Departamento de Catastro Municipal, y demás dependencias que correspondan, del cumplimiento de las obligaciones y de la liberación de las anotaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, sobre el predio identificado como Lote número 33, Manzana 1, del Desarrollo Urbano Gran Foresta Residencial, con superficie de 1,604.973 metros cuadrados, de esta ciudad, a fin de que la propiedad de dicho inmueble permanezca dentro del patrimonio de la empresa GRUPO ACXSA DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V., con Uso de Suelo Habitacional.

CUARTO: Infórmese del presente Acuerdo a la Dirección de Administración Urbana, para su debido seguimiento y cumplimiento, en los términos del Dictamen Técnico aprobado en el punto de acuerdo primero.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Administración Pública y Patrimonio y Hacienda del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**REG. JOSÉ MANUEL
MARTÍNEZ SALOMÓN**

Presidente de la Comisión Conjunta
de Administración Pública y Patrimonio
y Hacienda

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Secretario de la Comisión Conjunta
de Administración Pública y Patrimonio
y Hacienda

**REG. MÓNICA LIZZET
RAMOS GONZÁLEZ**

Vocal

**REG. BERTHA KARINA
LAM**

Vocal

**REG. TRINIDAD
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal

**REG. ÁNGEL
ÁLVAREZ GAYTÁN**

Vocal

**REG. LUIS MANUEL
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. AZALEA ALONDRA
QUIÑONES LAZCANO**

Vocal



COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

REG. JESÚS JAVIER SILLAS GARCÍA
Vocal

REG. SUHEY ROCHA CORRALES
Vocal

REG. ISAÍAS MORALES FRANCISCO
Vocal

REG. SERGIO TAMAI GARCÍA
Vocal

REG. YESSENIA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN 55/24 DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO Y HACIENDA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.